

## **A LA FISCALÍA DE BURGOS**

D. José María Jiménez González con DNI 13.163.218-L, D. Luis Briones Martínez con DNI 13.090.267-R, Dña. Esther Peña Camarero con DNI 71.273890-H, D. Alexander Jiménez Pérez con DNI 71.345.278-Z, D. Francisco Javier Lezcano Muñoz con DNI 13.146.837-Z, Dña. María Purificación Rueda Martínez con DNI 13.063.392-J y D. Julio Gallo García con DNI 13.098.074-B, todos ellos diputados provinciales del Grupo Socialista, con domicilio a efectos de notificaciones en la sede del Grupo de Diputados Socialistas de la Excm. Diputación de Burgos, sita en Paseo del Espolón 34, de la ciudad de Burgos, ante esa Fiscalía comparecen y como mejor proceda DICE:

Que invocando en lo necesario los artículos 1 y 5 de la Ley 50/81, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se formula denuncia de los hechos que a continuación se exponen, en la convicción de que esa Fiscalía compartirá opinión, con el/los abajo firmante/s, de que los mismos son constitutivos de delito.

### **HECHOS**

#### **PRIMERO.- Sobre los hechos acontecidos.**

I. El pasado 25 de febrero de 2014 el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos publicó las bases de la “Convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo para la cobertura temporal de puestos de trabajo, para el adecuado funcionamiento de los servicios y centros dependientes de esta Diputación”.

Dicha convocatoria establecía en la base primera las siguientes categorías profesionales y destinos:

- Peón: Centros de Burgos, Villarcayo y Presa del Alba.
- Limpiador: Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Lavadero-planchador: Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Auxiliar de Cocina: Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Cocinero: Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Auxiliar de Enfermería: Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Auxiliar Administrativo: Burgos y provincia.
- Agente Ayudante de Recaudación: Oficinas de Burgos y provincia.
- Fotocomponedor: Burgos.
- Diseñador gráfico: Burgos.
- Enfermero: Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Animador Comunitario: CEAS de la provincia.
- Trabajador Social: CEAS de la provincia y Centros Asistenciales en Burgos, Oña y Miranda.
- Psicólogo: CEAS de la provincia.

II. Desde el primer momento se suscitaron dudas sobre algunas de las cuestiones recogidas en la bases de la convocatoria; en concreto sobre la composición de los tribunales de valoración y sobre todo, sobre el **temario de las pruebas selectivas** a realizar entre los aspirantes.

A tal efecto, se solicitó la celebración de una Comisión Extraordinaria de Personal que sirviese para aclarar dichas cuestiones, comisión que se celebró el 27 de marzo de 2014.

Preguntado sobre qué temario se iba a utilizar en las pruebas a realizar, desde el servicio de personal se informó lo siguiente, tal como consta en el acta de dicha sesión:

*El Diputado D. José M<sup>a</sup>. Jiménez entiende que debería haberse señalado un temario en las Bases, una mínima información sobre su contenido. Desde el Servicio de Personal se aclara que las Bases señalan que las pruebas versarán sobre las funciones a desempeñar y añade que en su día se valoró la posibilidad de incluir temarios y finalmente se consideró que con ello no se otorgaba ningún beneficio al ciudadano, sino más bien a las academias.*

Queremos hacer notar que el servicio de personal aclaró que las pruebas versarían sobre las funciones a desempeñar.

Esta aclaración es obvia ya que la Base Cuarta de la convocatoria establece, en relación al sistema de selección, que “*el sistema de selección consistirá en una o varias pruebas de aptitud teórica, de tipo test, y/o práctica, que se adaptarán a las funciones a desempeñar*”. Sin embargo, nada consta sobre el detalle de dichas pruebas ni su temario.

Sobre esta situación, también presentó Recurso de Reposición el Comité de Empresa de la Diputación, que fue rechazado.

**Hacemos hincapié en este asunto porque su incumplimiento es uno de los objetos de esta denuncia.**

III. Una vez iniciado el periodo de inscripción de los aspirantes y dado el elevado número de solicitudes, más de 35.000, se determina realizar las pruebas de selección solo en las categorías de **enfermero y auxiliar de enfermería**. Para la ejecución de dicho proceso de selección, se decide contratar por el procedimiento de “Contrato Menor” a una empresa externa, adjudicando a TEA CEGOS SA, por un importe de 16.000 euros más IVA, la elaboración y corrección de la prueba o examen.

El día 1 de junio de 2014 se realizaron las pruebas de selección.

IV. En dicha prueba se realizó, **exclusivamente**, un test psicotécnico, en el que no se recogía ninguna cuestión sobre conocimientos de las categorías. Esta prueba, con preguntas de tipo “quiero aprender ruso”, “se cómo tratar a la gente”, “evito los análisis médicos rutinarios por si me encuentro algo”, “me aburren los documentales sobre otras culturas” o “suelo estar muy fatigado después de la jornada laboral” han generado gran controversia entre los aspirantes y entre gran parte de la población burgalesa, ya que nada tienen que ver con las funciones a desarrollar para la categoría a desarrollar.

V. Además, el día 6 de julio, la prensa local publicó fotografías del examen realizado, que ha provocado una gran crispación social. El examen tuvo que estar custodiado durante todo el proceso de su elaboración y realización; sin embargo, tal como consta en un escrito del Comité de Empresa con fecha 5 de junio, varias fotografías de esos exámenes circularon a través de la telefonía móvil, produciéndose la duda de si se pudo o no producir una filtración de dicho examen y por lo tanto facilitar a algunos de los aspirantes el acceso a los primeros puestos de la bolsa de empleo en las categorías sometidos a prueba.

VI. Por último, el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos de 6 de junio, decidió crear una comisión de investigación, para analizar la filtración del examen y el tipo de prueba realizada. Dicha comisión finalizó sus trabajos elevándose sus conclusiones al Pleno del pasado 11 de julio, sin que se determinase ninguna responsabilidad ni ninguna anomalía en todo el proceso de selección.

### **SEGUNDO.- Sobre la prueba elegida para hacer el examen.**

La base cuarta de las Bases de la Convocatoria de la Bolsa de Empleo establece que *“el sistema de selección consistirá en una o varias pruebas de aptitud teórica, de tipo test, y/o práctica, que se adaptarán a las funciones a desempeñar”*.

Tal como quedó reflejado en la Comisión Extraordinaria de Personal del pasado 27 de marzo, con el fin de analizar la convocatoria pública, el servicio de Personal indicó que *“desde el Servicio de Personal se aclara que las Bases señalan que las pruebas versarán sobre las funciones a desempeñar y añade que en su día se valoró la posibilidad de incluir temarios y finalmente se consideró que con ello no se otorgaba ningún beneficio al ciudadano, sino más bien a las academias”*.

La Diputación no comunicó en ningún momento a los aspirantes las materias sobre las que se realizarían los exámenes, aunque sí queda reiterado que deberían ser sobre *“las funciones a desempeñar”*.

Durante el proceso de selección de la empresa que debía colaborar con la Diputación, el servicio de Personal, al tratarse de un contrato menor, se puso en contacto con 7 empresas del sector, solicitándolas, tal como consta en el expediente, una propuesta para gestionar una prueba tipo test y su posterior corrección en las categorías de enfermero y auxiliar de enfermería por un importe máximo de 18.000€ más IVA. En ningún caso se les especifico el contenido de las prueba (solo se les pedía que el formato fuera tipo test).

De las siete empresas requeridas, solo 3 enviaron una propuesta al servicio de personal. Una de ellas, CDE Selección de Personal, tal como consta en el expediente, presentó una oferta en la que posibilitaba la realización de una prueba mixta, con un test sobre aptitudes y otro sobre conocimientos académicos; de hecho, la elaboración de este test mixto es la opción que recomendaba la empresa.

Sin embargo, la Diputación optó por la presentada por **TEA CEGOS SA**, que solo proponía la realización de un test psicotécnico en el que no se incluía ninguna prueba sobre conocimientos del área a contratar.

De esta manera, el Decreto 3342, el Presidente de la Diputación adjudica a **TEA-CEGOS SA** la elaboración de dicho examen. Dicho decreto dice que se adjudica a esta empresa por ser la más económica.

Cierto es que **TEA-CEGOS SA** hace una propuesta por 16.000 euros más IVA frente a los 17.347 euros más IVA de **CDE, Selección de Personal**. Pero no es menos cierto que **CDE, Selección de Personal** incluía en el precio el “personal de vigilancia durante el día de la prueba” lo que no hacía la empresa adjudicataria y que obligó a la Diputación Provincial a precisar la colaboración de 60 funcionarios a los que se les retribuyo con 55,08 euros y un día de permiso retribuido.

Es evidente que la propuesta adjudicataria no era la más económica.

Sin embargo existía una intencionalidad política de que **CDE, Selección de Personal** no fuese la empresa adjudicataria:

En el trascurso de la Comisión de Investigación se preguntó al Diputado Provincial responsable de Personal sobre su intención o no de realizar exclusivamente un test psicotécnico y no un test donde se recogiesen conocimientos sobre las categorías a seleccionar.

*Sr. Jiménez González: Que no, que no. Además yo voy a intentar, como he dicho antes, no hacer valoraciones partidistas en mi intervención. Yo quiero hacer preguntas que puedan tener una respuesta objetiva. Vamos a ver. En primer lugar, en relación a la prueba elegida, efectivamente, porque esto es uno de los grandes problemas que se ha suscitado o el debate, se ha generado un debate sobre la prueba que se ha hecho y también habiéndote escuchado ahora, sí que seguimos teniendo dudas si la decisión de que se haga un test exclusivamente psicométrico y no una prueba de capacidad, esa es una decisión que se toma desde el Área de Personal.*

*Sr. Serrano Sánchez: Sí, señor.*

*Sr. Jiménez González: Vale. Se toma antes de adjudicar a la empresa que va a realizar los...*

*Sr. Serrano Sánchez: Exactamente.*

*Sr. Jiménez González: O sea, antes de adjudicar la empresa el Área de Personal ya quiere que la prueba sea estrictamente psicométrica. Esto es muy importante. Vale. ¿La decisión es del Área de Personal o tú intervienes en esa decisión? ¿tú estás de acuerdo en esa decisión?*

*Sr. Serrano Sánchez: Estoy de acuerdo sí.*

Como se ve en la transcripción de la comparecencia del Sr. Serrano, Diputado Provincial responsable de Personal (página 45), la decisión de hacer un test psicotécnico estaba tomada de antemano, lo que pone en duda la objetividad, y por lo tanto su legalidad, del proceso de adjudicación a la empresa que elaboró y corrigió el examen, más aún cuando una de las propuestas recogía la elaboración de un test mixto que incluyese preguntas sobre conocimientos de las áreas a cubrir.

La elección de un test psicotécnico como único parámetro para la selección de personal en la administración pública incumple lo establecido en la legislación laboral.

Así, el artículo 61 de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público establece:

*Artículo 61 Sistemas selectivos*

1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

Como se ve, los procesos de selección deben consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes (apartado 2) y **se podrán completar** con otros tipos de pruebas tales como pruebas psicotécnicas (apartado 5)

En este caso SOLO se ha utilizado un test psicotécnico para obtener el orden en la contratación de la bolsa de empleo. Las pruebas psicotécnicas solo pueden usarse de manera complementaria a las pruebas que evalúan conocimientos.

### **TERCERO.- En cuanto a la filtración del examen**

El día 5 de junio, cuatro días después de la celebración del examen, el Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Burgos registró escrito dirigido al Presidente de la Diputación donde se informaba de la recepción de diversas fotografías correspondientes al examen realizado y solicitando que la Diputación interpusiese denuncia ante el juzgado para que procediera a la investigación y rastreo de las imágenes obtenidas.

El día 6 de junio dichas fotografías fueron portada del Diario de Burgos, periódico de mayor tirada en la provincia de Burgos.

Dicha filtración ha producido un gran desconcierto entre los aspirantes a incluirse en la Bolsa de Empleo y entre una gran parte de la población.

Tal como se puede deducir de las comparencias producidas durante la Comisión de Investigación, la custodia del examen pudo romperse 6 días antes de producirse el examen.

El responsable de la empresa TEA-CEGOS SA, Sr. Rodrigo Baraona testificó que envió los exámenes en cajas precintadas el lunes 26 de mayo por la tarde. Sin embargo, a la vista de la declaración, queda constatado que el martes 27 de mayo la Diputación Provincial abrió y manipulo dichos exámenes, para distribuirles en sobres en función del número de aulas y aspirantes en los que se había preparado la realización de la prueba.

Por lo tanto, en ese momento pudieron extraerse algunos de los exámenes que fueron posteriormente filtrados.

Además, el Sr Rodrigo Baraona manifiesta que cuando la Diputación provincial le devuelve los exámenes y las hojas de las respuestas nota que han desaparecido 7 cuadernillos con las preguntas del examen (4 cuadernillos del TPT y 3 del Cuida) respecto a los que entrego a Patricia, Jefa del Servicio de Personal. Las fotografías de uno de esos exámenes son las que aparecieron en la prensa local tras enviarse a miembros del Comité de Empresa por vía telefónica.

El Sr. Baraona dice igualmente que cree que la extracción del examen puede haberse producido durante la celebración de la prueba. Sin embargo, existe la duda razonable de si dicha sustracción pudo o no efectuarse días antes, y que su distribución hubiera podido beneficiar a alguno de los aspirantes.

Igualmente dice que si bien una prueba test de este tipo no genera una ventaja significativa si no se dispone de la plantilla con las respuestas del mismo, reconoce que existe cierta lógica entre las preguntas incluidas en el test y el perfil que una administración puede buscar.

El propio responsable político de personal, el Sr. Serrano, dice en su comparencia que es muy posible que la sustracción del examen se produjera por los propios colaboradores de la Diputación aunque admite la posibilidad de que hubiera podido ser antes.

Sr. Jiménez González: Has dicho antes que tú crees que quien ha podido filtrar el examen es algún colaborador, que crees, porque es verdad que esto es un

Sr. Serrano Sánchez: Lógicamente sí, yo entiendo que esa foto que salió en el periódico ha sido posterior al examen, creo yo, en mi fuero interno, que ha sido posterior al examen y lógicamente si la sacó alguien, ha sido alguien que ha

estado allí colaborando, digo yo, porque los alumnos o los que han ido allí a hacer las pruebas el test le tienen que tener, lógicamente si alguien lo ha sacado de allí, ha tenido que ser alguien que ha estado colaborando. Ahora, también puede haber sido anterior de otro sitio que alguien lo tuviera de otras pruebas en otra Entidad, ¿no?

Desde el momento en que el examen se manipuló el martes, 6 días antes de su realización y cuando el propio responsable de Personal admite que pudieron ser los colaboradores de la propia Diputación los que extrajeron el examen, cabe la duda razonable de si el examen pudo filtrarse antes del día 2 de junio.

Se hace imprescindible investigar judicialmente la procedencia de los mensajes con las fotos del examen, que pueda dilucidar si dicho examen se dio a conocer antes del 2 de junio. A raíz de la denuncia presentada por el Comité de Empresa conocemos el destinatario de los mensajes y por lo tanto, es posible determinar, el origen de dichos mensajes.

Cabe recordar que la Fiscalía ha emprendido actuaciones en otros casos similares, Así, la Fiscalía intervino en la filtración de un examen de consolidación de empleo C2 de la Xunta de Galicia en octubre de 2009, o las pruebas de una oposición de Traumatología del SACyL en Castilla y León en 2007, por poner algunos ejemplos, al constituir posibles delitos penales.

#### **CUARTO.- A modo de resumen:**

Nos encontramos ante la convocatoria de empleo público para conformar una bolsa de empleo en la Diputación Provincial de Burgos, donde se producen dos situaciones susceptibles de conllevar delitos penales.

Por un lado se decide elaborar un test psicotécnico para determinar el orden de dicha bolsa, sin tener en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre las categorías a las que aspiran, a pesar de estar recogido en las Bases de la Convocatoria y en la propia legislación laboral sobre el Empleado Público.

Además, se produce un procedimiento de contratación público donde existe una decisión predeterminada sobre el tipo de prueba a realizar, que imposibilita la libre concurrencia adjudicando la elaboración y corrección del examen a una empresa que supone un mayor coste a la administración y que no es complementada por la administración con un examen de conocimientos.

Por otro lado se produce la filtración del examen, existiendo dudas más que razonables sobre si dicha filtración pudiera haberse realizado 6 días antes de la celebración del examen. La filtración de un examen puede suponer un delito penal por lo que debe ser investigada la procedencia de las imágenes que dieron lugar a la denuncia presentada por el Comité de Empresa.

**Por todo lo expuesto,**

**SOLICITAMOS respetuosamente de esa Fiscalía que tenga por presentado este escrito y documentos que se acompañan y, en su virtud, previos los trámites de Ley, acuerde abrir diligencias de investigaciones a los efectos oportunos.**

**OTROSÍ DECIMOS**, que se acompañan al presente escrito un anexo con copia de los siguientes documentos:

- 1º.- Copia de las Bases de la Bolsa de Empleo
- 2º.- Acta de la Comisión Extraordinaria de Personal del 27 de marzo
- 3º.- Copia de la transcripción de las declaraciones efectuadas durante la celebración de la Comisión de Investigación.
- 4º.- Decreto de adjudicación a la empresa TEA CEGOS SA de los servicios de elaboración y corrección del examen.
- 5º.-Decreto de compensación económica a los 60 colaboradores de la Diputación Provincial
- 6º.- Escrito de 5 de junio del comité de Empresa de la Diputación Provincial sobre la recepción de diversas fotografías, correspondientes al examen realizado

José María Jiménez González

Francisco Javier Lezcano Muñoz

Luis Briones Martínez

María Purificación Rueda Martínez

Esther Peña Camarero

Julio Gallo García

Alexander Jiménez Pérez